



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0498 DEL 12 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO III

RESOLUCIÓN N° DES- 033 DE 2022

(10 FEB 2022)

“POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0498 DEL 12 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO III”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día **10 de enero de 2020**, la señora **JULIANA MARCELA FORERO QUIROZ** con Cédula de Ciudadanía No. **1.099.322.000** de Socorro (Santander), en calidad de apoderada, radica ante este despacho la solicitud de **PRORROGA DE LA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0498 DEL 12 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO III**, bajo el número **25126-0-20-0187**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA – LOTE EL ANTOJO** identificado con matrícula inmobiliaria **176-11390** y número catastral **00-00-0004-0490-000** de propiedad de **GLOBAL ENERGY & PRODUCTION COMPANY S.A.S** con NIT. **900.427.638-7** y cuyo representante legal es el señor **JORGE HUMBERTO LUGO GUZMÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.398.371** de Bogotá.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0234 DE 2020** con fecha de emisión **08 de septiembre de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **28 septiembre de 2020** al correo jforero@jep.net.co

El día **04 de noviembre de 2020** mediante anexo 4150 la señora **JULIANA MARCELA FORERO QUIROZ** con Cédula de Ciudadanía No. **1.099.322.000** de Socorro (Santander) en calidad de apoderada solicita **15 días hábiles** para subsanar los requerimientos del **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0234 DE 2020** que el para contestar dicha acta se cumplió el día **03 de diciembre 2020** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

Se evidencia el no cumplimiento a las siguientes observaciones:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0498 DEL 12 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO III

Revisión jurídica:

1. En el Formulario Único Nacional (FUN), debe diligenciarse la información correspondiente:
 - Profesional Responsable
 - Responsable de la solicitud
2. Allegar copia de la licencia original y copia de la licencia de revalidación donde se evidencie día de notificación y el día que se entiende por ejecutoriada.
3. El memorial del constructor responsable debe ser vigente.
4. En virtud al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1197 de 2016, se requiere que el constructor o el urbanizador **"manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:**
 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).
 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces."
5. En virtud al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1197 de 2016, se requiere **"que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación"**.

Que pasados los 30 días hábiles para contestación de la misma no se allego documento como respuesta a las observaciones mencionadas. **NO SE SUBSANO EL ACTA DE OBSERVACIONES UNIFICADA NÚMERO 0234 DE 2020.**

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **03 de diciembre 2020** y no fueron allegados dichas correcciones al expediente.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)**" (Negrilla fuera del texto)



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0498 DEL 12 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN COMERCIO TIPO III

En mérito de lo expuesto,

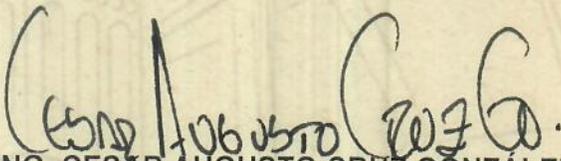
RESUELVE

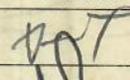
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0498 DEL 12 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO III, bajo el número 25126-0-20-0187, respecto del predio ubicado en la VEREDA CALAHORRA – LOTE EL ANTOJO identificado con matrícula inmobiliaria 176-11390 y número catastral 00-00-0004-0490-000 de propiedad de GLOBAL ENERGY & PRODUCTION COMPANY S.A.S con NIT. 900.427.638-7 y cuyo representante legal es el señor JORGE HUMBERTO LUGO GUZMÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.398.371 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cajicá a los 10 FEB 2022 2022**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-781116



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 033 - 2022 DES / EXPEDIENTE 20-0187

3 mensajes

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

10 de febrero de 2022, 16:30

Para: jforero@jep.net.co

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN DES - No. 033 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2022**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0187**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 033 - 2022 DES - EXP 20-0187.pdf
1724K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

Para: marithza.gil@cajica.gov.co

10 de febrero de 2022, 16:28

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **jforero@jep.net.co** porque no se ha encontrado el dominio jep.net.co. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

La respuesta fue:

DNS Error: 6449135 DNS type 'mx' lookup of jep.net.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: jep.net.co

Final-Recipient: rfc822; jforero@jep.net.co

Action: failed

Status: 4.0.0

Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: 6449135 DNS type 'mx' lookup of jep.net.co responded with code NXDOMAIN Domain name not found: jep.net.co

Last-Attempt-Date: Thu, 10 Feb 2022 13:28:30 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

To: jforero@jep.net.co

Cc: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Bcc:

Date: Thu, 10 Feb 2022 16:30:42 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 033 - 2022 DES / EXPEDIENTE 20-0187

----- Message truncated -----

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

10 de febrero de 2022, 16:34

Para: "info@gep.net.co" <info@gep.net.co>, "jforero@gep.net.co" <jforero@gep.net.co>

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>



Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

[El texto citado está oculto]

 **RESOL N° 033 - 2022 DES - EXP 20-0187.pdf**
1724K